



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1º.- Objeto.** El objeto de la presente ley es crear el "Sistema Integrado de Tratamiento para Neumáticos Fuera de Uso" que tendrá como fundamento el reciclado y total reutilización del neumático fuera de uso o su disposición final, tarea que se llevará a cabo mediante la participación activa de todos los agentes que actúan en el circuito económico.

**Artículo 2º.- Objetivos.** La presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover un sistema integrado de manejo responsable de los neumáticos fuera de uso.
- b) Fomentar el cuidado del medio ambiente, promoviendo el reciclado y toda forma de valorización del neumático en desecho.
- c) Crear conciencia sobre los efectos integralmente negativos derivados de la quema y almacenamiento inapropiado de los mismos que ejerce sobre la salud de la población.
- d) Garantizar la disminución de la disposición final de neumáticos fuera de uso.
- e) Promover el desarrollo de mecanismos logísticos y tecnológicos de reutilización de neumáticos para disminuir la generación de los mismos.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

f) Generar mecanismos de recolección, acopio y transporte de los neumáticos fuera de uso.

**Artículo 3°.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agroindustria y el Organismo para el Desarrollo Sostenible, quienes deben crear un registro de vendedores, ordenar el acopio y la disposición final, como así también establecer las multas y/o beneficios a los responsables de dicha actividad.

**Artículo 4°.- Neumáticos. Definición.** A los efectos de la presente ley, se determina como neumático, al elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículo rodante, motos, autos, camionetas, camiones, acoplados, colectivos, máquinas industriales y agrícolas, aviones y avionetas entre otros, exceptuando los destinados a personas discapacitadas y dispositivos menores como bicicletas, triciclos y aquéllos que forman parte de juguetes o material de entretenimiento.

**Artículo 5°.- Neumáticos fuera de uso.** Se denomina "neumático fuera de uso" a aquél que no puede ser reutilizado para su rodamiento, por no resistir más procesos de reconstrucción o recauchutado y es considerado como residuo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**Artículo 6°.-** Prohibición de la quema de neumáticos. Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la quema de neumáticos a cielo abierto para cualquier fin, en la vía pública y su depósito en fuentes de agua, basurales, terrenos baldíos y cualquier otro lugar a cielo abierto, con destino de su confinamiento como residuo.

**Artículo 7°.-** Agentes de recepción de neumáticos fuera de uso. Actuarán como agentes de recepción, acopio y canje de neumáticos fuera de uso, los fabricantes, distribuidores y comercializadores de éstos, que se encuentren radicados en la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 8°.-** Obligaciones de agentes de recepción. Los agentes de recepción mencionados en el artículo anterior están obligados a:

- a) Constituirse en agentes de recepción y depósitos de los neumáticos fuera de uso y serán responsables de su almacenamiento y manejo, teniendo que registrarse según el artículo 3° de la presente ley.
- b) Disponer del sistema de canje de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley, recibir los neumáticos fuera de uso sin obligación de percibir suma alguna por dicho acopio.

**Artículo 9°.-** Acuerdo integral. La autoridad de aplicación suscribe convenios con las empresas registradas, provincias, municipios y demás entidades, a fin de implementar el depósito final y reciclado de los



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

neumáticos fuera de uso, obligando al acopiador a depositarlos en el centro de reciclado cuyo convenio esté debidamente autorizado.

**Artículo 10.- Sanciones.** Sin perjuicio de otras disposiciones, la autoridad de aplicación deberá fijar multas a aplicar en caso de incumplimientos, autorizar los depósitos para el almacenamiento y crear las obligaciones a los proveedores de neumáticos.

**Artículo 11.- Plan de concientización.** Se debe concientizar a la población de la importancia del recupero de los neumáticos fuera de uso mediante todos los medios disponibles, instando a su recolección y depósito, a cuyo fin la autoridad de aplicación formulará los planes de difusión permanente respectivos.

**Artículo 12.- Adhesión municipal.** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 13.- Financiamiento.** La ley de presupuesto de gastos y cálculo de recursos prevé anualmente las partidas necesarias para la implementación de la presente ley. Asimismo, la Agencia de Recaudación Tributaria puede disponer de beneficios impositivos específicos a las empresas que se encuentren registradas, conforme lo aquí dispuesto y que den cumplimiento al presente marco regulatorio y a los convenios que celebre con la autoridad de aplicación.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado  
Bloque Gen Progresistas  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



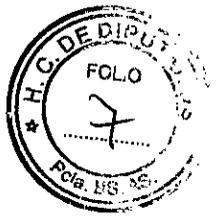
*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad lograr un "Sistema Integrado de Tratamiento para Neumáticos Fuera de Uso".

El proceso de trituración de neumáticos se realiza en varias etapas y a temperatura ambiente. A grandes rasgos, consta de una trituración primaria y una secundaria, incluyendo la separación de la parte metálica y de la parte textil. Los neumáticos ingresan a la planta y en la primera fase del proceso se les extrae el cordón de alambre del talón -anillo de acero- antes de ingresar a la trituración primaria. Esto es necesario para evitar daños y un excesivo desgaste de las cuchillas de los equipos de trituración. Luego ingresan a través de cintas transportadoras al triturador primario donde se reduce el tamaño del neumático a trozos más pequeños, de aproximadamente 10 x 10 cm.

La trituración se lleva a cabo en molinos que están formados por dos rodillos, que poseen ranuras con bordes afilados que rompen el caucho vulcanizado, incluyendo los restos metálicos y la parte textil. Estos trozos son transportados al triturador secundario o granulador que consiste en una prensa extrusora con cribas y cinco etapas de separación magnéticas para recuperar el acero restante. En cada etapa, por un sistema de transporte neumático, se separa el material textil por diferencia de densidad. Finalmente, el molido de caucho se clasifica en diferentes granulometrías para ser embolsado según su tamaño.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Si bien el mismo ya se encuentra en funcionamiento por convenios celebrados por el Estado a tal efecto, resulta importante que el mismo quede plasmado en una ley, dando así la obligatoriedad que el tema requiere.

El modelo de articulación público-privada de gestión sustentable para los neumáticos fuera de uso (NFU) permitió avanzar en el proyecto conjunto CEAMSE-Regomax-INTI cuya concreción es la planta de Regomax S.A. que opera en el predio del Complejo Norte III de la CEAMSE, sito en Debenedetti 8947 camino del Buen Ayre, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Mediante la recolección diferenciada de NFU que realizarán las empresas de recolección de residuos sólidos urbanos y la gestión de los propios generadores, se minimiza el volumen desechado en basurales o lugares incorrectos que afectan al medio ambiente y la salud de las personas.

Es necesario que las cuestiones que refieren al tema queden en una ley que resulte obligatoria, no solo para los entes privados con los que el Estado contrate delegando las atribuciones competentes para la realización del reciclaje, sino también para la propia Provincia.

Se fijan en la presente, los presupuestos mínimos para la realización del sistema de tratamiento de neumáticos.

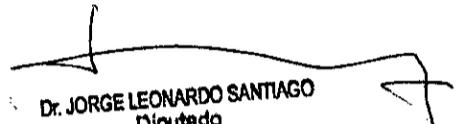
Es muy importante establecer también la publicidad que debe darse a la ciudadanía para que la misma tenga conocimiento de los pasos a seguir para colaborar y resultar un engranaje fundamental en la recolección de los mismos. Como así también todo comerciante que trabaje con cualquier tipo de neumáticos.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores su  
acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado  
Bloque Gen Progresistas  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.